

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 4206 DE 2023

"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el escalafón nacional docente, de que trata el Decreto Ley 2277 de 1979, a un (a) educador (a) del sector Privado "

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. En ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, y en uso de las funciones delegadas por la Gobernadora del Atlántico mediante Decreto 0068 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el (la) señor (a) **MARIA MARTHA CHARRIS GRANADOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No.1047341408**; mediante radicación No. ATL2023ER017719 del 8 de noviembre de 2023, solicitó ascenso para el grado **SIETE (7)** el escalafón nacional docente de que trata el Decreto Ley 2277 de 1979, anexando los documentos de que trata el artículo 2.4.2.1.2.1 del Decreto, 1075 de 2015.

Que el (la) educador (a) allegó fotocopia de la Resolución No. **489** del **5 de agosto de 2019**, expedida por la **Secretaría de Educación del Atlántico**, donde consta que tiene el título de **Normalista Superior** y se encuentra en el grado **CUATRO (4)** del escalafón nacional docente.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, en especial sus artículos 2.4.2.1.2.1 y siguientes, se cumplen los requisitos para ascender al Grado **SIETE (7)** en el escalafón docente de que trata este Estatuto Docente, ya que el (la) educador (a) acredita: **FOTOCOPIA DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR , FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, ACTA DE GRADO DE LICENCIADA EN EDUCACION INFANTIL NUMERO 175 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2023, EXPEDIDA POR LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS.**

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ascender al (la) educador (a) **MARIA MARTHA CHARRIS GRANADOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1047341408**, al grado **SIETE (7)** en el escalafón nacional docente de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, los cuales el educador podrá interponer por escrito ante la Secretaria de Educación de Atlántico, ya sea en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 77 de la Ley 1473 de 2011. El escrito de interposición del recurso deberá radicarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, en horarios de oficina o través de Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) que se encuentra en la Página web de la Secretaria de Educación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Hoja de Vida, para el archivo del mismo en la hoja de vida del educador

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl), a los

11 DIC 2023

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

• Elaboró: Neil Badran Arrieta. Oficina Jurídica
• Aprobó: Pablo Andrés Morillo Viñas. Subsecretario Administrativo y Financiero
• Proyectó: Olinda Brochero Villa. Carrera Docente